

GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 20 FEB. 2026

Señor (a)

Anónimo (a)

Peticionario (a)

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta al radicado No. 20266200130342 del 30 de enero de 2026.
Denuncia anónima sobre incumplimiento de recuperación de envases por parte de
Comercializadora Al Grano S.A.S.

Expediente: PQRSD-24810-2026

Respetado (a) señor (a):

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020², procede a dar respuesta a la solicitud presentada bajo el radicado que se cita en el asunto, conforme al artículo 14 del título II de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, de la siguiente manera:

“(…)

Está denuncia es para ponerlos en sobre aviso de la empresa comercializadora al grano s.a.s que es una empresa que debe cumplir con la resolución de envases y empaques, pero en realidad no están recuperando la verdadera cantidad de lo que ponen el mercado aparte para el año 2023 hicieron comprar de certificado ya que en realidad toda esa cantidad de plástico no es lo que ellos recuperan, el colectivo de ellos es grano verde con pge0004-00-2023 y para el año 2025 tienen pensado en comprar 12 toneladas de plástico para poder cumplir, se registraron ante la secretaria de medio ambiente como transformadores porque compraron un molino para el plástico, pero, les salió el proceso de transformadores, pero no tienen una bodega ni el molino en funcionamiento.

(…)”

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual pone en conocimiento de esta Autoridad presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁴ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 4

ambientales por parte de la sociedad Comercializadora Al Grano S.A.S., titular del Plan de Gestión Ambiental de Envases y Empaques identificado con expediente PGE0004-00-2023 (Colectivo Grano Verde), se informa lo siguiente:

La sociedad referida se encuentra actualmente bajo seguimiento por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el marco de las funciones de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1407 de 2018 y sus normas modificatorias. Dicho seguimiento incluirá la revisión detallada de la trazabilidad de las cantidades de residuos aprovechados reportados, los certificados de aprovechamiento aportados y los soportes técnicos que respalden el cumplimiento de las metas correspondientes a cada vigencia.

En este sentido, cualquier situación relacionada con la veracidad de las cantidades reportadas, la adquisición de certificados de aprovechamiento o la consistencia entre lo puesto en el mercado y lo gestionado, será objeto de análisis técnico dentro del proceso de seguimiento que adelante la Autoridad, conforme a las competencias legalmente asignadas. De igual manera, se le invita a remitir las pruebas, documentos o evidencias que sustenten lo manifestado en su comunicación, con el fin de que puedan ser incorporadas al expediente y valoradas en el marco del seguimiento correspondiente.

Ahora bien, respecto de lo señalado en relación con la inscripción como transformador y la presunta inexistencia de infraestructura o capacidad operativa, se precisa que la verificación y control de las actividades desarrolladas por gestores y transformadores de residuos corresponde a la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde operen dichas instalaciones.

En consecuencia, mediante oficio con radicado No. 20262300146301 del 12 de febrero de 2026, cuya copia se adjunta, esta Autoridad remitió la información a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, por considerarlo asunto de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que adelante las actuaciones a que haya lugar en el marco de sus funciones de control y seguimiento.

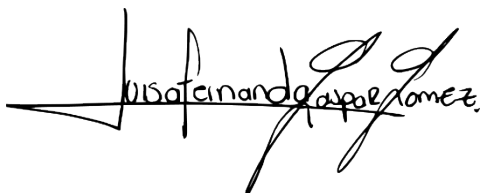
En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-decorrupcion>



Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Elaboró:
ANDRES EDUARDO MORENO BELLO (CONTRATISTA)

Revisó:
JULIETH FORERO SALAZAR (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexo: Oficio 20262300146301 del 12 de febrero de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202653001400000003E

Radicación: 20262300178681

Fecha: 20 FEB. 2026

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 12 FEB. 2026

Doctor

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL

Dirección de Control Ambiental

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

fabian.caicedo@ambientebogota.gov.co

Avenida Caracas No. 54-38.

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado del radicado No. 20266200130342 del 30 de enero de 2026.
Denuncia anónima sobre incumplimiento de recuperación de envases por
parte de Comercializadora Al Grano S.A.S.

Expediente: PQRSD-24810-2026

Respetado doctor Fabian Caicedo:

En atención al asunto de la referencia, se remite a su despacho, por ser de su competencia, la denuncia recibida de manera anónima en la que se señala un presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas de la inscripción como transformador de envases y empaques por parte de Comercializadora Al Grano S.A.S., particularmente en lo relacionado con la ausencia de operación del molino y demás condiciones declaradas ante esa autoridad, para que se adelanten las actuaciones que consideren pertinentes.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA es el ente encargado del seguimiento y control de las actividades desarrolladas por las empresas transformadoras de residuos de envases y empaques que operen en el Distrito.

Finalmente, y en el marco de la colaboración interinstitucional, se solicita respetuosamente remitir copia de la respuesta que se brinde al peticionario al correo oficial de esta Autoridad, con el fin de contar con dicha información para fortalecer las acciones de evaluación y seguimiento que adelanta la ANLA dentro de su ámbito de competencia.

Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** <https://www.anla.gov.co>; **Correo Electrónico:** licencias@anla.gov.co; **Buzón de** PQRSD;

GEOVISOR [SIAC](#), para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica** directa 6012540100, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp** +573102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Elaboró:
ANDRES EDUARDO MORENO BELLO (CONTRATISTA)

Revisó:
JULIETH FORERO SALAZAR (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Anónimo

Anexo: Radicado 20266200130342 del 30 de enero de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202653001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.